

Resolución de 3 de junio de 2021 de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se convocan 14.000 ayudas para participar en cursos de inmersión en lengua inglesa, destinadas a estudiantes universitarios, de Enseñanzas Artísticas Superiores, otros estudios superiores y Formación Profesional de Grado Superior, durante el año 2021.

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los jóvenes. Hasta tal punto es así, que el propio Consejo de Europa ha planteado como objetivo para el conjunto del alumnado el conocimiento de dos lenguas extranjeras y ha establecido el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCERL) y el Portfolio Europeo de las Lenguas (PEL), como documentos que promueven y favorecen el plurilingüismo, la diversidad cultural y la movilidad en Europa.

Es indudable que este aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de las políticas de formación y, singularmente, de quienes se encuentran en edad de prepararse para entrar en el mercado laboral y que disponen de un buen nivel de conocimiento teórico y gramatical del idioma, pero no han tenido la oportunidad de practicar de forma intensiva la destreza oral y comunicativa. Es precisamente a este sector de jóvenes al que se dirigen las ayudas que se ofertan en esta convocatoria como un instrumento que les permitirá obtener una cualificación que cada vez resulta más indispensable para su incorporación al mercado de trabajo.

Con el fin de seleccionar a los beneficiarios y conceder las correspondientes ayudas, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo realiza esta convocatoria pública dirigida a los estudiantes de todo el territorio nacional que sean becarios de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, al tiempo que detalla, en el anexo que la acompaña, las diferentes localidades españolas en las que tendrán lugar los cursos, con el objeto de facilitar territorialmente el desarrollo del programa.

En el presente curso académico razones de fuerza mayor vinculadas con la propagación de la COVID-19, hacen imposible la celebración de los cursos en el calendario habitual de abril a diciembre, si las circunstancias sanitarias lo permiten, la celebración de los cursos tendrá lugar en el segundo semestre del año, con los necesarios ajustes tanto en la oferta formativa, como en el cumplimiento de las medidas sanitarias.

Por todo lo anterior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y atendiendo a las reglas generales establecidas en el capítulo I de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE de 12 de mayo),

HE RESUELTO:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva, hasta 14.000 ayudas de hasta 545,22 euros cada una para seguir un curso de inmersión en lengua inglesa por un importe máximo de 7.633.080,00 euros, en el segundo semestre del año 2021.

Artículo 2. Beneficiarios

1. Podrán solicitar estas ayudas los jóvenes que hayan cumplido 18 años a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no hayan cumplido 30 años a 31 de diciembre de 2021.
2. Los solicitantes tienen que haber obtenido la condición de becario para cursar Enseñanzas Universitarias, Enseñanzas Artísticas Superiores, otros estudios superiores, Formación Profesional de Grado Superior o segundo curso de Bachillerato en alguna de las siguientes convocatorias:
 - a) Curso 2018-2019, becas de carácter general convocadas por Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE de 16 de agosto).
 - b) Curso 2019-2020, becas de carácter general convocadas por Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE de 31 de julio).

Artículo 3. Características del programa

1. Los cursos se impartirán en dos modalidades: modalidad de Agilidad Oral en Inglés General y modalidad de Inglés Especializado. Las especialidades ofrecidas en la modalidad de Inglés Especializado serán: Ciencias de la Salud y de la Vida y Ciencias Sociales y Humanas.
2. Ambas modalidades tendrán una duración de cuarenta horas lectivas distribuidas en cinco días y se desarrollarán en régimen de internado de domingo por la tarde a sábado por la mañana, con alojamiento en habitaciones compartidas y régimen de pensión completa, en las sedes que se recogen en el anexo a esta Resolución.

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) podrá ajustar la oferta de semanas y sedes en función de la demanda de los estudiantes solicitantes y la disponibilidad de espacios.

3. La UIMP aplicará todas las medidas que aconseje la autoridad sanitaria para garantizar la seguridad de los estudiantes y del resto de personas implicadas en los cursos.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda

La cuantía individual de cada ayuda será de 545,22 euros. El importe de las ayudas se financiará con cargo al crédito 33.101.323M.488 del presupuesto de gastos de la UIMP con la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2021: 7.019.707,50 euros

Ejercicio 2022: 613.372,50 euros

Adicionalmente, los solicitantes que resulten beneficiarios de la ayuda deberán abonar 100 euros a la UIMP en concepto de reserva de plaza.

Artículo 5. Presentación y tramitación de solicitudes

1. Los interesados que puedan acreditar un nivel de conocimiento de la lengua inglesa entre A2 y C2, según niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), por medio de los sistemas de evaluación que establezca la UIMP, y que cumplan los demás requisitos establecidos por esta Resolución, deberán cumplimentar la solicitud mediante el formulario accesible por internet, en la dirección www.educacionyfp.gob.es, a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el apartado correspondiente a "Trámites y Servicios", en el plazo de 20 días

naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La solicitud ya cumplimentada deberá ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyendo el sistema de clave concertada.

Una vez cumplimentada y firmada la solicitud, será enviada por el procedimiento telemático establecido a través de la Sede electrónica, en el plazo señalado anteriormente, quedando así presentada a todos los efectos.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos. La solicitud también podrá presentarse conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el solicitante, con su firma en el apartado correspondiente del formulario por cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en el párrafo anterior, autorizará a la UIMP y al Ministerio de Educación y Formación Profesional a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación y circunstancias personales y familiares, así como de la renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de beca, al tratamiento de sus datos y a hacer públicas en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional las relaciones de beneficiarios con indicación de sus datos identificativos, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento los interesados podrán consultar la dirección electrónica a que se refiere el apartado anterior.

3. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

4. Las solicitudes presentadas serán revisadas para, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerir al interesado en su caso, que subsane los eventuales defectos o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días contados desde la recepción del requerimiento, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley 39/2015.

Artículo 6. Órgano de selección

Se constituirá una Comisión Evaluadora de las solicitudes presentadas que emitirá informe con el resultado de la evaluación efectuada y que estará integrada por:

Presidencia: La Secretaria General de la UIMP o persona en quien delegue.

Vocales: La Vicerrectora de Enseñanzas del Español y otras Lenguas o persona en quien delegue.

El Gerente de la UIMP o persona en quien delegue.



La Subdirectora General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional o persona en quien delegue.

La Jefa del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional o persona en quien delegue.

Secretaría: La Directora Académica del Programa de Inmersión en Lengua Inglesa de la UIMP o persona en quien delegue.

Artículo 7. Criterios de concesión de las ayudas.

1. Tendrán preferencia para la obtención de estas ayudas aquellos solicitantes que no hubieran sido beneficiarios de las ayudas en convocatorias anteriores para realizar cursos de inmersión en lengua inglesa, organizados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en los años anteriores.
2. Las ayudas se concederán en orden inverso a la renta familiar per cápita del solicitante que se utilizó para la concesión de la beca general del curso 2018-2019 o 2019-2020. Para equiparar las magnitudes de ambos años, se multiplicarán las rentas correspondientes al curso 2018-2019 por el factor 1,011. En el caso de solicitantes que hayan sido becarios del Ministerio de Educación y Formación Profesional en ambos cursos, se tomará la renta utilizada para la concesión de la beca del curso 2019-2020.
3. La Comisión Evaluadora dirimirá los posibles empates dando preferencia a los solicitantes de mayor edad.

Artículo 8. Concesión provisional de las ayudas y notificaciones

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de concesión provisional. La Rectora de la UIMP concederá provisionalmente las ayudas. Esta concesión quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a la superación por el beneficiario de las dos pruebas de evaluación de nivel de competencia lingüística en lengua inglesa a que se refieren el apartado 1 del artículo 9 y el apartado 3 del artículo 11; y al abono de los 100 euros que se establece en el artículo 4 y en el apartado 3 del citado artículo 9 de la presente Resolución. La elección de la modalidad de curso, sede y semana de participación quedarán sujetas a la disponibilidad de plazas en el momento de hacer la reserva.
2. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva; por lo tanto, no será suficiente, para la obtención de la ayuda, reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder. A estos efectos, se aprobarán tres relaciones: una, en la que se incluirán los candidatos que resulten beneficiarios de las ayudas; una segunda, en la que se incluirán los candidatos a quienes les sea denegada la ayuda por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos por la presente convocatoria; y una tercera, en la que se incluirán los candidatos que reúnan los requisitos de la misma, pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda, incluyendo en primer lugar a quienes no hubiesen participado en los cursos anteriores. Los solicitantes incluidos en esta última relación quedarán ordenados de acuerdo con su renta familiar per cápita y constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los beneficiarios que, por cualquier causa, no consoliden la ayuda.

3. El plazo de resolución será como máximo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de que no se llevase a cabo la resolución de concesión de las ayudas en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

4. La concesión provisional de las ayudas, así como las relaciones de solicitudes denegadas y solicitantes en lista de espera se harán públicas en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en la dirección <http://sede.educacion.gob.es>, en el apartado correspondiente a "Notificaciones", debiendo proceder los interesados a efectuar la descarga de su correspondiente resolución de concesión.

Contra dicha resolución provisional los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de su publicación.

5. Producida una renuncia, o estimadas las alegaciones, en su caso, la concesión de la ayuda a suplentes se publicará, asimismo, de forma sucesiva en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en la que los beneficiarios deberán descargarse la resolución de concesión.

6. Los solicitantes recibirán información sobre la publicación de la resolución de su solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Artículo 9. Asignación de plazas

1. Acto seguido, los beneficiarios de la ayuda deberán cumplimentar de forma telemática en la plataforma del alumno de la UIMP, en el plazo que establezca esta, un test, que permitirá evaluar su nivel de conocimientos de la lengua inglesa. Quienes no realicen el citado test en el plazo establecido al efecto, se entenderá que renuncian a la ayuda, que será concedida al siguiente candidato de la lista de espera. Como resultado de este test, los estudiantes podrán ser excluidos de la participación en el curso o clasificados en alguno de los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: A2, B1, B2, C1 y C2, en lo que respecta a la competencia oral.

Se entenderá que todos aquellos candidatos que no resulten clasificados en alguno de los citados niveles de competencia lingüística no reúnen los requisitos necesarios para la obtención de las ayudas que se convocan por esta Resolución.

2. Al finalizar el test, la plataforma de matriculación mostrará la calificación obtenida y los estudiantes dispondrán de la información necesaria sobre las sedes y semanas disponibles en función del nivel asignado. A partir del nivel B2, la plataforma informática les presentará las opciones para realizar el curso de Inglés Especializado, indicando las sedes y semanas disponibles.

3. El ingreso de los 100 euros a los que se refiere el artículo 4 de esta convocatoria permitirá formalizar la reserva de la plaza elegida, que será posteriormente confirmada por la UIMP. No obstante, es responsabilidad del estudiante comprobar el estado de su matrícula a través de www.uimp.es.

La falta de abono de dicha cantidad en el plazo establecido al efecto se entenderá como renuncia de la ayuda que será concedida al siguiente candidato de la lista de espera.

4. Los beneficiarios de ayudas afectados por algún tipo de discapacidad deberán comunicarlo por escrito a la UIMP en el plazo de siete días desde que se realice el pago, con el fin de que la organización pueda adoptar las medidas necesarias respecto de la asignación de semana y sede a los efectos de su mejor participación en los cursos.

Artículo 10. Renuncias

Salvo excepciones debidamente justificadas, solamente las renunciadas comunicadas por escrito y con al menos 20 días naturales de antelación al inicio del curso asignado al becario, darán lugar a la devolución del cincuenta por ciento de los 100 euros abonados en concepto de reserva de plaza.

No obstante, lo anterior, en el caso de los beneficiarios de ayuda que tengan adjudicada plaza en los meses de noviembre y diciembre únicamente procederá la devolución del cincuenta por ciento de los 100 euros abonados, si la comunicación de la renuncia se efectúa según establecido en la normativa de la UIMP y antes del 15 de octubre de 2021.

Artículo 11. Concesión definitiva de las ayudas.

1. La Rectora concederá las ayudas con carácter definitivo a los solicitantes que hayan realizado las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la presente convocatoria.

2. Contra la resolución de concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Los listados de los beneficiarios de las ayudas definitivas se harán públicos en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. En el momento de su incorporación al curso, los estudiantes realizarán otra prueba para confirmar el nivel asignado inicialmente. Si, como resultado de la prueba de confirmación, el nivel de competencia oral del estudiante fuera considerado por los evaluadores de la UIMP insuficiente para seguir el curso en el nivel más bajo de los ofrecidos, el estudiante decaerá en su derecho y le serán reintegrados los 100 euros abonados en concepto de reserva del curso. Asimismo, el nivel asignado inicialmente podrá ser modificado y especificado (A2, B1, B2, C1 o C2) en función de los resultados de esta prueba de confirmación.

4. Los participantes estarán cubiertos, durante el curso, por un seguro de accidentes y responsabilidad civil.

5. Los participantes que sigan el curso con aprovechamiento y superen la prueba final recibirán un diploma bilingüe acreditativo de su participación en un curso de inmersión en lengua inglesa impartido por la UIMP, con indicación de su duración y del nivel de competencia oral adquirido. La obtención del diploma comportará la asignación de dos créditos ECTS.

Artículo 12. Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria, así como de las instrucciones que se impartan desde la organización para el mejor desarrollo del programa. En este sentido, no se permitirá la presencia de menores de 18 años en el programa en ninguna de sus sedes ni modalidades.



Artículo 13. Incompatibilidad

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra subvención o beca para la misma finalidad en el mismo año de la convocatoria. No obstante, será compatible con las becas, completas o de matrícula, que concede la UIMP por convocatoria pública para la asistencia a las actividades académicas que se celebran en sus sedes.

Artículo 14. Normativa aplicable

Serán aplicables a las ayudas objeto de la presente convocatoria la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE de 12 de mayo), así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Artículo 15. Recursos

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Artículo 16. Condición del programa

La realización del programa por la que se convocan estas ayudas queda condicionada a la suscripción del oportuno convenio entre la UIMP y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, a la concesión de las ayudas por parte de la UIMP y a la adjudicación de los servicios esenciales para la ejecución del programa en el correspondiente procedimiento contractual a la/s empresa/s ganadora/s de la licitación.

Asimismo, esta convocatoria queda condicionada a que las circunstancias sanitarias permitan la celebración de los cursos, así como a que el número de solicitantes que hayan aceptado y confirmado su asistencia a los cursos sea suficiente y adecuado para que los cursos puedan llevarse a cabo.

Artículo 17. Ámbito competencial

Esta Resolución se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1. 30ª de la Constitución, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Artículo 18. Autorización para el desarrollo de esta Resolución



Se autoriza a la Vicerrectora de Enseñanzas del Español y otras Lenguas a aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 19. Producción de efectos

La presente Resolución producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

La Rectora

Fdo.: María Luz Morán Calvo-Sotelo



Anexo

Los cursos tendrán lugar en las áreas metropolitanas y alrededores de las Sedes de Santander, A Coruña, Cuenca, Sevilla, Valencia, Tenerife, Madrid y Barcelona, distribuyéndose las plazas según disponibilidad.

Semana	Fecha 2021	SANTANDER			SEVILLA			VALENCIA			MADRID	A CORUÑA	CUENCA	TENERIFE	BARCELONA
		Agilidad Oral	CC. Salud y Vida	Ciencias Sociales	Agilidad Oral	CC. Salud y Vida	Ciencias Sociales	Agilidad Oral	CC. Salud y Vida	Ciencias Sociales	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Agilidad Oral	Agilidad Oral
31	02/08/2021	225	15		165	15	30	345	15	15	60		30	105	60
32	09/08/2021	225	15		165	15	30	345	15	15	60		30	105	60
33	16/08/2021	225	15		165	15	30	345	15	15	60		30	105	60
34	23/08/2021	155	15		165	15	30	345	15	15	60		30	105	60
35	30/08/2021	165	15		165	15	30				60		30	105	60
36	06/09/2021	165	15		165	15	30				60		30	105	60
37	13/09/2021	135	15		165	15	30				60		30	105	60
38	20/09/2021	120	15		165	15	15				60		30	105	60
39	27/09/2021	120	15	15	165	15	15				60		30	105	60
40	04/10/2021	120	15	15	165	15	15				60		30	105	60
41	11/10/2021	120	15	15	165	15	15				60	75	30	105	60
42	18/10/2021	120	15	15	165	15	15				60	75	30	105	60
43	25/10/2021	120	15	15	165	15	15				60	75	30	105	60
44	01/11/2021	120	15	15	165	15	15				60	75	30	105	60
45	08/11/2021	120	15	15	165	15	15				60	75	30	105	60
46	15/11/2021	120	15	15	165	15	15				60	75			60
47	22/11/2021	120	15	15	165	15	15				60	75			60
48	29/11/2021	120	15	15	165	15	15				60	75			60
49	06/12/2021	120	15	15	165	15	15				60	75			60
50	13/12/2021	120		15	165	15	15				60	75			60
TOTAL 14000		2855	285	180	3300	300	405	1380	60	60	1200	750	450	1575	1200
		3320			4005			1500			1200	750	450	1575	1200

La duración de todos los cursos será de cuarenta horas lectivas distribuidas en cinco días. La incorporación será en domingo por la tarde y la salida en sábado por la mañana y se desarrollará en régimen de internado, con alojamiento en habitaciones compartidas y manutención en régimen de pensión completa.

Se organizarán agrupamientos de 15 alumnos, atendiendo a los cinco distintos niveles de competencia lingüística mencionados en esta convocatoria.

Cada grupo dispondrá de 3 profesores nativos que rotarán diariamente, así como de 1 auxiliar de conversación por cada 5 alumnos que participarán con los estudiantes en las actividades establecidas, las comidas y otras actividades de tiempo libre.

El contenido del curso será exclusivamente oral. Incluirá sesiones de conversación individual con los profesores y/o auxiliares de conversación y sesiones conjuntas en las que no participarán más de 7 estudiantes.

La UIMP facilitará a los participantes el material didáctico necesario para el seguimiento del curso.

La UIMP expedirá un diploma acreditativo del nivel cursado y los créditos otorgados, siempre que se superen las pruebas que se establezcan y se haya asistido con aprovechamiento al cien por cien de las clases y actividades programadas.

Los participantes deberán abonar 100 euros en concepto de reserva de plaza. Esta cantidad les será reintegrada a aquellos estudiantes que no puedan participar en el curso porque su nivel de inglés sea considerado por los evaluadores de la UIMP insuficiente para seguir el curso en el nivel más bajo de los ofrecidos. Correrán, asimismo, por cuenta del participante los gastos de desplazamiento hasta la sede del curso.

El importe de las ayudas cubrirá tanto los costes del curso, como del alojamiento y la manutención.

La adjudicación de las sedes y semanas se hará preferentemente atendiendo a la opción que seleccionen los participantes y, en todo caso, en función de la disponibilidad de plazas.

Los participantes estarán cubiertos, durante el curso, por un seguro de accidentes y responsabilidad civil.

La información relativa a la solicitud y concesión de las ayudas podrá consultarse en la dirección www.educacionyfp.gob.es a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el apartado correspondiente a "Trámites y Servicios".

La información relativa a la realización del test, cursos, elección de sede y semana, etc. podrá consultarse en la plataforma del alumno, accesible a través de la página web de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, www.uimp.es.

Los participantes quedan obligados al cumplimiento de las normas de régimen interno de la UIMP, así como las normas COVID establecidas en cada Sede, basadas en las medidas sanitarias dictadas por la Comunidad Autónoma competente. El cumplimiento de estas normas será condición indispensable para la obtención del diploma final del curso.